

diciones, siendo devueltas una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.º Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de cuatro años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de las obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, debiendo ser aprobada dicha acta por la superioridad.

5.º Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes de los trabajadores. Particularmente, a efectos de impedir que los obreros sean sorprendidos por un alumbramiento peligroso o por una avería en el sistema de elevación de las aguas alumbradas, el peticionario queda obligado a:

1.º Llevar, en el frente de perforación y en todo momento una sonda horizontal no menor a 5 metros de profundidad, que acusará los alumbramientos de importancia y dará tiempo para que la Dirección Facultativa de los trabajos tome las oportunas precauciones.

2.º Realizar la galería sin pendiente alguna, ejecutando bajo su rasante, en zanja, el canal de profundidad creciente que sea necesario para conducir al pozo las aguas que se alumbran:

3.º Instalar en el frente de la galería, que se esté perforando, un silbato de alarma accionado por aire comprimido con tubería independiente de la conducción del aire de los martillos, silbato que se hará sonar siempre que haya avería en el sistema de elevación de las aguas, momentos en que simultáneamente, el personal encargado de las instalaciones de aire comprimido y elevación de aguas cortará el suministro de aire a los martillos.

6.º Cuando en la perforación de un dique aparezcan aguas en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, el cual indicará el lugar más conveniente.

9.º Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la Industria Nacional, Legislación Social y a cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente, o que se dicten en lo sucesivo, y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos en cuanto puedan modificar aquel.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos realizados en la misma forma por un técnico competente en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrán comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimare necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniese, para determinar la influencia que estos y otros que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta, a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la aparición de gases méfíticos en las labores a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para

la protección del personal obrero, así como a someter a la aprobación de dicha Jefatura las instalaciones mecánicas de perforación, ventilación y seguridad que sean necesarias para la ejecución de las obras, debiendo nombrar un facultativo legalmente autorizado para la Dirección Técnica de los trabajos.

14. Para la implantación de tarifas de venta de agua será necesaria la aprobación del expediente correspondiente por la autoridad competente.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Palau de Anglesola a Sidamunt con prolongación a Archs (V-658).

Don Alejo Salviá Clavé solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Palau de Anglesola a Sidamunt, con prolongación a Archs (V-658), en favor de don Francisco Bullich Roca, y esta Dirección General, en fecha 26 de diciembre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 11 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein—5.036-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de acondicionamiento de la CC-501, de Alcorcón a Plasencia, Tramo: Piedralaves-Arenas de San Pedro, p. k. 98,476 al p. k. 101,500 y p. k. 101,500 al p. k. 103,241. Términos municipales de Mijares y Gavilanes.

Por estar incluido el proyecto 5-AV-234, «Acondicionamiento de la CC-501, de Alcorcón a Plasencia. Tramo: Piedralaves-Arenas de San Pedro, p. k. 98,476 al p. k. 101,500 y p. k. 101,500 al p. k. 103,241», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Mijares y Gavilanes al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 58.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.232-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento actas previas		
					Día	Mes	Hora
<i>Término municipal de Mijares (Avila)</i>							
1	D. Lorenzo Sánchez Domínguez.—Mijares	1 837,00	Parcialmente	Prado	20	julio	9,30
2	D. Angel Alcocébar.—Mijares	123,00	Parcialmente	Prado	20	julio	9,30
4	D. Alejandro Arribas Sánchez.—Mijares	381,00	Parcialmente	Prado	20	julio	9,30
5	D. Valeriano Sanchez Castillo.—Mijares	181,00	Parcialmente	Prado	20	julio	9,30
6	Hdos. de don Pedro González.—Mijares	303,00	Parcialmente	Cereal seco	20	julio	9,30
7	D. Francisco Sedeño Díaz.—Mijares	137,00	Parcialmente	Prado	20	julio	9,30
9	D. Juan Martín Blázquez.—Mijares	9,50	Parcialmente	Prado	20	julio	9,30
10	Hdos. de don Pedro González.—Mijares	418,00	Parcialmente	Prado	20	julio	9,30
12	D. Antonio Muñoz San Pedro.—Mijares	749,00	Parcialmente	Prado	20	julio	10,30
14	D. Mariano Sánchez Manzano.—Mijares	250,00	Parcialmente	Prado	20	julio	10,30
15	D. Domingo Muñoz Sánchez.—Mijares	188,00	Parcialmente	Prado	20	julio	10,30
16	Ayuntamiento.—Mijares	268,00	Parcialmente	Prado	20	julio	10,30
17	Hdos. de don Luis Sánchez Sánchez.—Mijares	75,00	Parcialmente	Víña	20	julio	10,30
18	Ayuntamiento.—Mijares	136,00	Parcialmente	Prado	20	julio	10,30
19	D. Eusebio Sánchez Sánchez.—Mijares	2 104,00	Parcialmente	Prado	20	julio	10,30
21	D. Andrés Gallego Gómez.—Mijares	7,00	Parcialmente	Prado	20	julio	10,30
22	D. Fausto Sánchez Sedeño.—Mijares	68,00	Parcialmente	Prado	20	julio	11,30
23	D. Andrés Gallego Gómez.—Mijares	94,00	Parcialmente	Prado	20	julio	11,30
24	D. Manuel Sánchez Díaz.—Mijares	394,00	Parcialmente	Monte bajo	20	julio	11,30
25	Ayuntamiento.—Mijares	31,00	Parcialmente	Cañada	20	julio	11,30
26	D. Eusebio Sánchez Sánchez.—Mijares	237,00	Parcialmente	Monte bajo	20	julio	11,30
27	Ayuntamiento (Dehesa Boyal).—Mijares	81,00	Parcialmente	Prado y monte bajo	20	julio	11,30
28	Ayuntamiento (Dehesa Boyal).—Mijares	3 410,00	Parcialmente	Prado y monte bajo	20	julio	11,30
29	Ayuntamiento (Dehesa Boyal).—Mijares	215,00	Parcialmente	Prado y monte bajo	20	julio	11,30
30	D. Basilio Costa Muñoz.—Mijares	160,00	Parcialmente	Prado	20	julio	12,30
31	D. Basilio Costa Muñoz.—Mijares	240,00	Parcialmente	Prado	20	julio	12,30
32	D. Gerardo Sedeño Muñoz.—Mijares	359,00	Parcialmente	Prado	20	julio	12,30
33	D. Gerardo Sedeño Muñoz.—Mijares	184,00	Parcialmente	Prado	20	julio	12,30
34	D. Eusebio Sánchez Sánchez.—Mijares	56,00	Parcialmente	Cereal seco	20	julio	12,30
35	D. Eusebio Sánchez Sánchez.—Mijares	376,00	Parcialmente	Prado	20	julio	12,30
36	D. Eusebio Sánchez Sánchez.—Mijares	581,00	Parcialmente	Prado	20	julio	12,30
37	D. Víctor Arribas Sánchez.—Mijares	478,00	Parcialmente	Prado	20	julio	12,30
<i>Término municipal de Gavilanes (Avila)</i>							
1	Ayuntamiento.—Gavilanes	427,00	Parcialmente	Monte bajo	23	julio	9,30
2	Ayuntamiento.—Gavilanes	1 589,00	Parcialmente	Monte bajo	23	julio	9,30
3	D. Modesto Soto Sánchez.—Gavilanes	690,00	Parcialmente	Prado	23	julio	9,30
4	D. Diego Martínez Gómez.—Gavilanes	514,00	Parcialmente	Prado	23	julio	9,30
5	D. Alvaro Pérez Díez.—Gavilanes	191,00	Parcialmente	Cereal seco	23	julio	9,30
6	D. Catalino Segovia Gómez.—Gavilanes	28,00	Parcialmente	Manzanos	23	julio	9,30
7	D. Antonio Pérez.—Gavilanes	260,00	Parcialmente	Manzanos	23	julio	9,30
8	D. Marcelino Fernández Vegas.—Gavilanes	45,50	Parcialmente	Huerta	23	julio	9,30
9	D. Catalino Segovia Gómez.—Gavilanes	58,00	Parcialmente	Víña	23	julio	9,30
10	D. Alberto López Fernández.—Gavilanes	32,00	Parcialmente	Prado	23	julio	9,30
11	D. Marcelino Fernández Vegas.—Gavilanes	114,00	Parcialmente	Prado	23	julio	9,30
12	D. Francisco Soto Sánchez.—Gavilanes	25,50	Parcialmente	Huerta	23	julio	10,30
13	D. Eusebio y don Saturnino Soto Martínez. Gavilanes	30,40	Parcialmente	Huerta	23	julio	10,30
14	D. Alberto López Fernández.—Gavilanes	172,00	Parcialmente	Prado	23	julio	10,30
15	D.ª Urbana Domínguez Fernández.—Gavilanes	74,00	Parcialmente	Huerta	23	julio	10,30
16	D. Diego Martínez González.—Gavilanes	220,00	Parcialmente	Prado	23	julio	10,30
17	D. Marcelino Fernández Vegas.—Gavilanes	110,00	Parcialmente	Cereal seco	23	julio	10,30
18	D.ª Felisa Pérez González.—Gavilanes	237,00	Parcialmente	Prado	23	julio	10,30
19	D. Eusebio y don Saturnino Soto Martínez. Gavilanes	126,00	Parcialmente	Cereal seco	23	julio	10,30
20	D. Francisco Soto Sánchez.—Gavilanes	104,00	Parcialmente	Víña	23	julio	10,30
21	D. Antonio Sánchez Castro.—Gavilanes	126,00	Parcialmente	Prado	23	julio	10,30
22	Ayuntamiento. Monte bajo	179,00	Parcialmente	Monte bajo	23	julio	11,30
23	D. Pablo Fernández Sánchez.—Gavilanes	122,40	Parcialmente	Prado	23	julio	11,30
24	D. Félix Fernández Fernández.—Gavilanes	73,00	Parcialmente	Víña	23	julio	11,30
25	D. Doroteo Martín González.—Gavilanes	176,00	Parcialmente	Prado	23	julio	11,30
26	Ayuntamiento.—Gavilanes	186,00	Parcialmente	Monte bajo	23	julio	11,30
27	D. Doroteo Martín González.—Gavilanes	153,00	Total	Casa	23	julio	11,30
28	D.ª Sergia Martín Martín.—Gavilanes	86,00	Parcialmente	Prado	23	julio	11,30
29	D. Doroteo Martín González.—Gavilanes	477,00	Parcialmente	Víña	23	julio	11,30
30	D. Francisco Martín Fernández.—Gavilanes	105,60	Parcialmente	Prado	23	julio	11,30
31	Ayuntamiento.—Gavilanes	423,00	Parcialmente	Monte bajo	23	julio	11,30
32	D.ª Leonor Pérez González.—Gavilanes	407,00	Parcialmente	Prado	23	julio	12,30
33	Ayuntamiento.—Gavilanes	268,00	Parcialmente	Prado	23	julio	12,30
34	D. Moisés Fernández Fernández.—Gavilanes	413,00	Parcialmente	Prado	23	julio	12,30
35	D. Ladislao González González.—Gavilanes	261,00	Parcialmente	Prado	23	julio	12,30
36	Ayuntamiento.—Gavilanes	49,00	Parcialmente	Camino	23	julio	12,30
37	Hdos. de doña Felisa González Fernández. Gavilanes	400,00	Parcialmente	Prado	23	julio	12,30
38	D. Teodoro Martín Martín.—Gavilanes	95,00	Parcialmente	Prado	23	julio	12,30
39	D. Arturo Fernández González.—Gavilanes	348,00	Parcialmente	Monte bajo	23	julio	12,30

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha levantamiento actas previas		
					Día	Mes	Hora
40	D. Otilio Sánchez Pérez.—Gavilanes	260.00	Parcialmente ...	Prado	23	julio	12.30
41	D. Manuel García Zarzuelo.—Gavilanes	73.00	Parcialmente ...	Monte bajo	23	julio	12.30
42	D. Isaac Sánchez Pérez.—Gavilanes	357.00	Parcialmente ...	Prado	23	julio	12.30
44	D. Arturo Fernández González.—Gavilanes.	1.748.00	Parcialmente ...	Monte bajo	23	julio	12.30
45	D. Arturo Fernández González.—Gavilanes.	2.817.00	Parcialmente ...	Monte bajo	23	julio	12.30

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-143, ramal de la C. N. 634 a la estación de Viella; O-144, ramal de la C. P. de San Miguel de la Barreda a Lugones a la estación de Viella; O-602, camino de Posada a Castañedo; O-603, ramal de la C. N. 630 a Posada de Llanera; O-424, camino de Trubia a Proaza, y O-604, ramal de la CC-634 a Villabona», término municipal de Llanera, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, me-

dante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 28 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe accidental, Agustín Falcón Bascarán.—4.512-E.

Relación de fincas que en la C. L. O-604, ramal de la C. C. 634 a Villabona, y en el término municipal de Llanera, han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de las carreteras locales O-143, ramal de la C. N. 634 a la estación de Viella; O-144, ramal de la C. P. de San Miguel de la Barreda a Lugones a la estación de Viella; O-602, camino de Posada a Castañedo; O-603, ramal de la C. N. 630 a Posada de Llanera; O-424, camino de Trubia a Proaza, y O-604, ramal de la C. C. 634 a Villabona», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación

Número	Clase	Propietario
1	Labor	Ramón Martínez Martínez.
2	Baldío	José Luis Iglesias Méndez.
3	Antojana	Generosa Rodríguez Pérez.
4	Antojana	Ramón Martínez Martínez.
5	Escombrera	Augusto Díaz Ordóñez.
6	Monte	Augusto Díaz Ordóñez.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: «Acondicionamiento de los cruces de las carreteras VA-303, VA-403 y C-112 con la CN-403, en los puntos kilométricos 170.800, 165.500 y 148.500», términos municipales de Mojados y La Pedraja de Portillo.

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios

titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de los términos municipales más arriba expresados al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados de un Perito y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 14 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—4.953-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clases de terreno	Fecha del levantamiento de actas			
				D.	M.	A.	H.
<i>Término municipal de Mojados</i>							
1	Don Andrés Velasco Fernández	164	Secano primera.	7	ago	1973,	11
2	Don Aquilino Hernández Sanz	110	Secano primera.	7	ago	1973,	11
<i>Término municipal La Pedraja de Portillo</i>							
1	Don Ambrosio Sanz Miguel	306	Secano primera.	7	ago	1973,	12
1 bis	Don Ambrosio Sanz Miguel	358	Secano primera.	7	ago	1973,	12
2	Viuda de don Mario Zabaleta Rodríguez	348	Secano primera.	7	ago	1973,	12
2 bis	Viuda de don Mario Zabaleta Rodríguez	278	Secano primera.	7	ago	1973,	12